



Ayuntamiento de Torrenueva Costa
(GRANADA)

Escri. 14/20

Ctra. Almería 51 BIS
18720 Torrenueva Costa
GRANADA
C.T.F.: P1800009A
TLF. 958655500/FAX. 958655385
torrenuevac@dipgra.es
secretaria.torrenuevac@dipgra.es

RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA Nº 202/2020

D. PLÁCIDO JOSÉ LARA MALDONADO, ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TORRENUOVA COSTA, (GRANADA).

Habida cuenta de la progresiva evolución hacia la “nueva normalidad” a la que se encamina nuestro País, tras las rígidas limitaciones de confinamiento que han venido aplicándose, en aras de la contención de la pandemia de “COVID19”, y que actualmente se halla en las distintas “Fases de Desescalada”, en las que el Gobierno de la Nación ha estructurado dicha evolución, en co-gobernanza en algunas materias con las Comunidades Autónomas, y con la participación así mismo de los distintos Municipios españoles, como Administraciones más próximas a los ciudadanos y concedores por tanto de sus particularidades y circunstancias.

Resultando que, entre tales particularidades y circunstancias, y como uno de los múltiples efectos causados por la reseñada pandemia, se halla el grave perjuicio que a la mayoría de establecimientos comerciales, y en especial a los dedicados a la restauración y a la hostelería, se ha provocado, al impedir la apertura de tales establecimientos durante un importante período de tiempo, (desde que se decretó el Estado de Alarma en nuestro país), y que ha venido manteniéndose hasta la implantación de las referidas Fases de Desescalada, durante cuyo transcurso se han venido aliviando progresivamente las restricciones impuestas a los referidos comercios.

Resultando así mismo que sobre tales establecimientos, y en particular sobre las ocupaciones que los mismos llevan a cabo en cada Localidad en que se ubican, ejerce una particular competencia cada Ayuntamiento, al resultar la Administración pública más cercana a tales establecimientos, como gestora de los intereses públicos municipales de la Localidad en que se establecen; por lo que ante la imprevista situación generada con motivo de la citada pandemia, también puede la Administración municipal, con su implicación y gestión, y en la medida de sus competencias y posibilidades, contribuir a paliar el grave perjuicio sufrido por aquellos.

Así mismo, aunque en otro orden de cosas, durante la co-gobernanza prevista entre las Administraciones públicas durante las Fases de la Desescalada de la pandemia, debe cada una de ellas, en su ámbito de actuación, adoptar las medidas que considere más oportunas, obviamente en el marco jurídico vigente en cada momento, encaminadas a que tales Fases generen los menores efectos nocivos posibles, y limitando consecuentemente los riesgos que se asumen en cada una de las etapas de la “Desescalada”; lo que aboca, por ejemplo, en que el Ayuntamiento pueda adoptar medidas para descongestionar los aforos

en espacios públicos, facilitando así el necesario distanciamiento de las personas, como factor clave para que la propagación del virus no se vuelva a intensificar.

Siendo en base a todo lo expuesto que esta Alcaldía-Presidencia, y a expensas de que cualquier cambio de disposición o recomendación estatal o autonómica, así como la propia experiencia municipal, podrá conllevar la adopción de nuevas medidas, o la modificación de las que ahora se adoptan, en uso de las atribuciones que le confiere la legislación vigente, y en particular en desarrollo de las habilitaciones conferidas con motivo del Estado de Alarma vigente en nuestro País, que,

HA RESUELTO:

1º.- Disponer las medidas que seguidamente se reseñan, como complementarias de las ya adoptadas por las autoridades estatales y autonómicas, adaptando así la regulación existente a las peculiaridades de este término municipal, y de lo regulado en sus propias Ordenanzas:

A.-MEDIDAS DE APOYO Y REACTIVACIÓN DE TERRAZAS EN LA VÍA PÚBLICA.-

- Se suspenden las obligaciones derivadas de las Ordenanzas Municipales que establecen la necesidad de liquidar y abonar tasas o cualquier otro concepto económico de pago, por la ocupación realizada por los establecimientos objeto de estas medidas.
- Desde este Ayuntamiento, y en función de la disponibilidad de espacios públicos en cada caso concreto, se procurará facilitar la ampliación de las terrazas objeto de las medidas contempladas en esta Resolución.

B.-RESTRICCIONES DE USO DEL PASEO MARÍTIMO:

- Durante la temporada estival, fijada al efecto desde el 15/junio hasta el 15/septiembre, ambos inclusive, permanecerá CERRADO AL TRÁFICO, en horario de 20:00 a 3:00 horas, el Paseo Marítimo de nuestro Municipio, (salvo los tres supuestos de: 1.Acceso a cocheras; 2.Vehículos de Orden y Seguridad Públicos; 3.Desplazamiento puntual de personas con movilidad reducida, cuyas necesidades así lo requieran), ampliando así el espacio para facilitar el tránsito de personas, con el menor riesgo de proximidad y por tanto de contagio.
- Así mismo, quedará prohibido, durante las mismas fechas, y sin límite horario, el estacionamiento de vehículos en el Paseo Marítimo de esta Localidad.



Ayuntamiento de Torrenueva Costa
(GRANADA)

Ctra. Almería 51 BIS
18720 Torrenueva Costa
GRANADA
C.I.F.: P1800009A
TLF. 958655500/FAX. 958655385
torrenuevac@dipgra.es
secretaria.torrenuevac@dipgra.es

- Al objeto de que estas restricciones no causen otro tipo de perjuicios a los usuarios de nuestra Localidad, se habilitarán suficientes espacios para aparcamientos a lo largo de nuestro Término, principalmente en lugares próximos a los de mayor afluencia de visitantes y residentes.

2º.- La presente Resolución entrará en vigor desde el día siguiente a su dictado, y extenderá su vigencia mientras se mantenga el Estado de Alarma decretado para nuestro País, así como sus distintas “Fases de desescalada” y medidas adoptadas en su desarrollo y, en todo caso, hasta el día 15/septiembre/2020, en lo que respecta al cierre del Paseo Marítimo, y del 31/diciembre/2020, en lo relativo a las medidas de impulso de las actividades del sector de restauración y hostelería..

Lo resolvió y firma el Sr. Alcalde-Presidente, ante mí, el Secretario, de que DOY FE.

Torrenueva Costa, a 2 de Junio de 2020



FDO: ANTONIO C. DE LA TORRE GARCÍA
SECRETARIO - INTERVENTOR